



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10239
Subproceso Inspección de descongestión civil y establecimientos comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 10239

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, 21 de mayo de 2018

ANTECEDENTES

- El 24 de abril de 2014, la Secretaría del Medio Ambiente realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Calle 14 No 23-35 Barrio San Francisco de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: "(...) que el propietario del establecimiento no cumple con los requerimientos"
- El 19 de mayo de 2014 se profirió auto que avoca conocimiento y se dio inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 14 No 23-35 Barrio San Francisco de Bucaramanga. De igual manera, se ordenó requerir al propietario del establecimiento comercial para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario allegue los requisitos de funcionamiento tales como: registro mercantil cámara de comercio, paz y salvo derechos de autor y viabilidad de uso de suelo.
- El 19 de mayo de 2014, se envió requerimiento escrito al propietario y/o representante legal del establecimiento comercial referido con el fin de notificarlo del auto que avoca conocimiento.
- El 09 de junio de 2014, a través de oficio el ciudadano JAVIER ENRIQUE PORTILLA, allegó la siguiente documentación en fotocopia: Registro de Establecimientos Comerciales de Bucaramanga en donde se observó el cumplimiento en cuanto a la viabilidad del uso del suelo, paz y salvo de derechos de autor de Sayco-acinpro y certificado de matrícula mercantil de Cámara de Comercio de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

El 24 de abril de 2014, la Secretaría del Medio Ambiente realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Calle 14 No 23-35 Barrio San Francisco de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: "(...) Tramitar ante la Alcaldía la viabilidad del uso del suelo"

Es por ello, que de conformidad al Art. 4º de la Ley 232 de 1995, y siguiendo lo señalado en el libro primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en pro de la tutela del debido proceso, el derecho de defensa y el principio de contradicción, el 19 de mayo de 2014 se profirió auto que avoca conocimiento y se dio inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 14 No 23-35 Barrio San Francisco de Bucaramanga. De igual manera, se ordenó requerir al propietario del establecimiento comercial para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario allegue los requisitos de funcionamiento tales como: registro mercantil cámara de comercio, paz y salvo derechos de autor y viabilidad de uso de suelo.

En acato del mencionado auto, se requirió mediante comunicación escrita al propietario del establecimiento de comercio donde opera la actividad comercial, esto con el fin de que se le garantizará su debido proceso y su derecho de defensa al ponerle de conocimiento el inicio del proceso administrativo; además con el objeto de que legalizara y exhibiera los documentos que acreditan el ejercicio de su actividad comercial, otorgándole para ello el término de 30 días calendario.

Seguidamente, el 09 de junio de 2014, el señor JAVIER ENRIQUE PORTILLA, se notificó personalmente del auto que avoca conocimiento

Conviene subrayar los requisitos que establece la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, los cuales son:

"...Artículo 2. Es obligatorio para el ejercicio del Comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

p) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectivo.

q) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

r) c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida,



de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

s) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

t) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento." (Subraya del despacho)

Así las cosas, teniendo pleno conocimiento del deber de presentar la documentación legal del funcionamiento de su establecimiento comercial, el 09 de junio de 2014 a través de oficio el ciudadano JAVIER ENRIQUE PORTILLA, allegó la siguiente documentación en fotocopia: Registro de Establecimientos Comerciales de Bucaramanga en donde se observó el cumplimiento en cuanto a la viabilidad del uso del suelo, paz y salvo de derechos de autor de Sayco-acinpro y certificado de matrícula mercantil de Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Es así que, de la lectura del expediente así como de las pruebas que reposan en él, se puede comprobar que el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 14 No 23-35 Barrio San Francisco de Bucaramanga, cumple con la normatividad documental en la cual éste despacho es competente y que el legislador ha previsto para los establecimientos comerciales, de ahí a que la Inspección observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995. El anterior es un hecho imprescindible para estimar el archivo del procedimiento administrativo adelantado en su contra.

Lo mencionado en esta Resolución, no obsta para que el propietario y/o representante legal incumpla con la documentación de Ley, pues es claro que el archivo del proceso es también un llamado a los propietarios de los establecimientos legales para que sigan cumpliendo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá este Despacho a archivar el proceso contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo y de las actuaciones surtidas contra el señor JAVIER ENRIQUE PORTILLA Propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 14 No 23-35 Barrio San Francisco de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10239, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Expediente No. 10239, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.



TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ

Inspectora Urbana de Policía

Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Proyectó: Y.Sulay Orozco Barajas

Contratista



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia